



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000230 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 000523 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2021” establece:

“ Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2021, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) en general realizar las

A



1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021



24



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000230 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: “Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”



www.contraloria.gov.co
Código 0415150-022





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000230 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Que en la vigencia 2019, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0133*2019*000010, con la firma ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN AIDCON LTDA, identificada con Nit 890.115.165-0 y cuyo objeto era, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$2.336.208.000) cuya fuente fue recursos de la Estampilla Pro-ciudadela Universitaria.

Que durante la vigencia 2019 se hicieron pagos por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.148.910.766), razón por la cual a 31 de diciembre de 2019 mediante decreto No. 000093 del 20 de enero de 2020 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 20192940, por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.187.297.234).

Que durante la vigencia 2020 se realizaron pagos por valor MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.097.577.272), correspondientes a las obligaciones emanadas del contrato No. 0133*2019*000010, razón por la cual a 31 de



Ministerio del Interior
Calle 64 No. 15-333
Bogotá, D.C.



Handwritten signature or initials.



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000230 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

diciembre de 2020 presenta un saldo por pagar de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$89.719.962)**.

Que por haber transcurrido un año después de constituida la reserva presupuestal No 20192940 y no haberse producido el pago deberá tramitarse mediante el mecanismo de Vigencias expiradas.

Que la obligación derivada del contrato No. 0133*2019*000010 se encuentra debidamente financiada y por consiguiente se encuentran los recursos disponibles para incorporarlos en el presupuesto de la vigencia 2021.

Que el contrato No. 0133*2019*000010, fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además la obligación amparada por el registro presupuestal No. 20192940 quedó reconocida en el decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2021, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$89.719.962)**, como se detalla a continuación:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Código Postal: 00001
Código de Barras: 00001





**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000230 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			89.719.962
1.2	Recursos de capital			89.719.962
1.2.10	Recursos del balance			89.719.962
1.2.10.02	Superávit fiscal			89.719.962
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	11	89.719.962

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2021 la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$89.719.962)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			89.719.962
2.3	Inversión			89.719.962
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			89.719.962
2.3.2.02	Adquisición de bienes y servicios			89.719.962
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			89.719.962
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			89.719.962
2.3.2.02.02.005.38-2202025-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RBPDE - Rec. Bal - Est. Prociudadela	5	89.719.962



Ministerio de Gobierno
Código Único: 06-023

Calle 40 Carrera 35 de Barranquilla, Atlántico - Teléfono: 3994
Barranquilla - 0999915 307 - atlantico@go.gov.co
Atlántico para la Gente

